

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO

SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías y Valores es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la señorita Superintendente de Compañías y Valores, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, se halla investido de la facultad de declarar la disolución y ordenar la liquidación de las compañías que habiendo sido declaradas inactivas, persistan en tal situación;

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXP.	COMPAÑÍA	NOTARIA	FECHA ESC.	CANTON NOTARIA	FECHA REG. MERC.	CANTON REG. MERC.
105938	PRAINTO S.A.	34	09/08/2000	GUAYAQUIL	17/11/2000	GUAYAQUIL
106015	CORPGEL S.A.	30	14/09/2001	GUAYAQUIL	04/10/2001	GUAYAQUIL
106179	DIGITELSA S.A.	21	22/08/2001	GUAYAQUIL	04/10/2001	GUAYAQUIL
106220	INMOBILIARIA HORIZONTE INMOHORIZONTE, S.A.	3	08/05/2001	GUAYAQUIL	06/07/2001	GUAYAQUIL
106251	TILPRIA S.A.	16	03/08/2001	GUAYAQUIL	31/08/2001	GUAYAQUIL
106547	BOTOPAL S.A.	21	29/10/2001	GUAYAQUIL	03/12/2001	GUAYAQUIL
106571	ANGAR, ANGEL GARCIA S.A.	29	26/09/2001	GUAYAQUIL	12/12/2001	GUAYAQUIL
106585	SANDLER S.A.	16	23/11/2001	GUAYAQUIL	18/12/2001	GUAYAQUIL
106732	MOSAICO ECUATORIANO S.A. (ECUAMOSAICO)	5	12/09/2001	GUAYAQUIL	28/11/2001	GUAYAQUIL
106745	SINMOR S.A.	7	28/11/2001	GUAYAQUIL	15/01/2002	GUAYAQUIL
106784	FEW&CORP S.A.	30	08/11/2001	GUAYAQUIL	06/12/2001	GUAYAQUIL
107004	ORBETELO S.A.	25	04/10/2001	GUAYAQUIL	05/12/2001	GUAYAQUIL
107158	LATI S.A.	16	04/01/2002	GUAYAQUIL	01/02/2002	GUAYAQUIL
107178	KINTEK S.A.	21	25/01/2002	GUAYAQUIL	25/02/2002	GUAYAQUIL
107190	BRELDI S.A.	25	30/10/2001	GUAYAQUIL	06/03/2002	GUAYAQUIL
107227	PREDIAL EDCLASA S.A.	25	20/10/2000	GUAYAQUIL	22/01/2001	GUAYAQUIL
107408	EDUCENTRO S.A.	21	25/01/2002	GUAYAQUIL	06/03/2002	GUAYAQUIL
107573	GENEVAWATCH S.A.	21	15/03/2002	GUAYAQUIL	28/03/2002	GUAYAQUIL
107631	POLQUE S.A.	16	27/09/2001	GUAYAQUIL	07/12/2001	GUAYAQUIL
107654	BRITISH MOTORS S.A. BRITMOTOR	28	20/12/2001	GUAYAQUIL	01/04/2002	GUAYAQUIL
107832	HILOGIE S.A.	16	20/03/2002	GUAYAQUIL	26/04/2002	GUAYAQUIL
107873	"ONPACK S.A."	30	26/01/2001	GUAYAQUIL	18/12/2001	GUAYAQUIL
108266	AGENCIA DE VIAJES ALOHA TRAVEL S.A.	1	15/05/2002	GUAYAQUIL	10/06/2002	GUAYAQUIL
108288	TRAVELCLUB S.A.	7	15/08/2001	GUAYAQUIL	10/01/2002	GUAYAQUIL
108315	TECNOLOGIA EN OBRAS CIVILES S.A. (TECNOCIV)	4	18/01/2002	GUAYAQUIL	26/03/2002	GUAYAQUIL
108359	VIDUKA S.A.	10	03/08/2001	GUAYAQUIL	05/03/2002	GUAYAQUIL
108360	MAILLING S.A.	10	03/08/2001	GUAYAQUIL	15/05/2002	GUAYAQUIL
108379	PALLASCORP S.A.	30	15/03/2002	GUAYAQUIL	26/04/2002	GUAYAQUIL
108470	EMEYC S.A.	16	15/02/2001	GUAYAQUIL	05/04/2001	GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resolución No. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SC-INAF-DNTH-2014-111 de 19 mayo de 2014.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el considerando cuarto de esta Resolución por estar incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el cuarto considerando de esta Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando cuarto de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no interviene en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO UNDECIMO.- ORDENAR que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al

10 JUL 2014


AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN


CCC/CBA.-

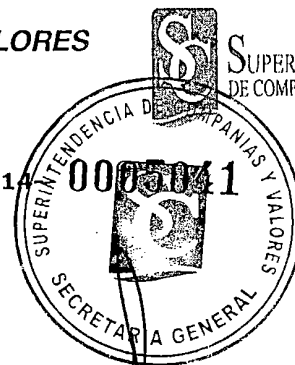


SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

SUBDIRECCION DE DISOLUCION

RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0004504

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION



CONSIDERANDO:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías dispone que "Si transcurrido el término de treinta días desde la notificación persistiere la inactividad, el Superintendente podrá declarar disuelta a la compañía y ordenar su liquidación.";

QUE mediante Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0004504 del 10 de julio del 2014, se declaró la disolución de varias compañías, entre las que se encuentra la compañía VIDUKA S.A., con domicilio en la ciudad de Guayaquil;

QUE la referida compañía se encuentra al día en sus obligaciones societarias;

QUE la compañía ha superado la causal que motivó la declaratoria de disolución;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías y Valores mediante las Resoluciones No ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014 y No. SC.INAF.DNTH.2014.111 del 19 de mayo del 2014,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR a la compañía **VIDUKA S.A.** de la Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0004504 del 10 de julio del 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **VIDUKA S.A.**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0004504 del 10 de julio del 2014.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, a

- 4 AGO 2014

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

NBCU/TR.37022 / EXP.117099

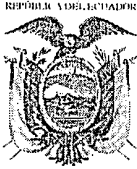
Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 418 y Aguirre (esquina)
Teléfonos: (04) 2325380
www.supercias.gob.ec



CERTIFICO
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE CONSTA
EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCION

GUAYAQUIL. 07 ENE 2015

Mgs. María Sol Donoso Molina
SECRETARIA GENERAL

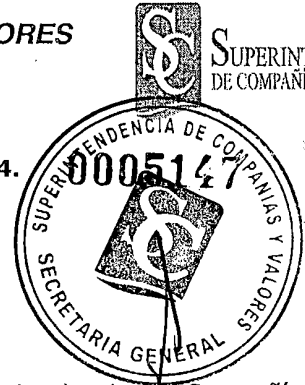


SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

SUBDIRECCION DE DISOLUCION

RESOLUCION No. SCV.INC.DNASD.SD.14.

**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION**



CONSIDERANDO

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías dispone que "Si transcurrido el término de treinta días desde la notificación persistiere la inactividad, el Superintendente podrá declarar disuelta a la compañía y ordenar su liquidación.";

QUE mediante Resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.14.0004504 del 10 de Julio del 2014, se declaró la disolución de varias compañías, entre las que se encuentra la compañía **DIGITELSA S.A.**, con domicilio en la ciudad de Guayaquil;

QUE la referida compañía se encuentra al día en sus obligaciones societarias;

QUE la compañía ha superado la causal que motivó la declaratoria de disolución;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías y Valores mediante las Resoluciones No. ADM. 14-002 de 6 de febrero de 2014 y No. SC.INAF.DNTH.2014.111 del 19 de mayo del 2014;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR a la compañía **DIGITELSA S.A.**, de la Resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.14.0004504 del 10 de Julio del 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **DIGITELSA S.A.**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.14.0004504 del 10 de Julio del 2014.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, a

- 8 AGO 2014

**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION**



CERTIFICO
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL DOCUMENTO QUE CONSTA EN EL EXPEDIENTE

PSP/T. 40999 Exp:106179

GUAYAQUIL 05 ENE 2015

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 418 y Aguirre (esquina)
Teléfonos: (04) 2325380
www.supercias.gob.ec

**Mgs. María Sol Donoso Molina
SECRETARIA GENERAL**



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCION



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SD-14-

0003964

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías dispone que "si transcurrido el término de treinta días desde la notificación persistiere la inactividad, el Superintendente podrá declarar disuelta a la compañía y ordenar su liquidación...";

QUE mediante Resolución No. **SCV-INC-DNASD-SD-14-0004504** del **10 de julio del 2014**, se declaró disolución de oficio por inactividad de varias compañías, entre las que se encuentra la compañía **INMOBILIARIA HORIZONTE INMOHORIZONTE S.A.**;

QUE la referida compañía se encuentra al día en sus obligaciones societarias;

QUE la compañía ha superado la causal que motivó la declaratoria de disolución de oficio por inactividad;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías y Valores mediante las Resoluciones N° ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014 y No. SC.INAF.DNTH.2014.111 del 19 de mayo del 2014,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR a la compañía **INMOBILIARIA HORIZONTE INMOHORIZONTE S.A.** de la Resolución No. **SCV-INC-DNASD-SD-14-0004504** del **10 de julio del 2014**.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **INMOBILIARIA HORIZONTE INMOHORIZONTE S.A.**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. **SCV-INC-DNASD-SD-14-0004504** del **10 de julio del 2014**.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, a

25 SEP 2014

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

CCC / NMB
Exp. 106220
T. #46059

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 418 y Aguirre (esquina)
Teléfonos: (04) 2325380
www.supercias.gob.ec



CERTIFICO
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL DOCUMENTO QUE CONSTA EN EL EXPEDIENTE

GUAYAQUIL 05 ENE 2015

Mgs. María Sol Donoso Molina
SECRETARIA GENERAL

**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES****SUBDIRECCION DE DISOLUCION****SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES****RESOLUCION No. SCV.INC.DNASD.SD.14. 0030637****AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION****CONSIDERANDO**

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías dispone que "Si transcurrido el término de treinta días desde la notificación persistiere la inactividad, el Superintendente podrá declarar disuelta a la compañía y ordenar su liquidación";

QUE mediante Resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.14.0004504 del 10 de Julio del 2014, se declaró la disolución de varias compañías, entre ellas la compañía **LATI S.A.** con domicilio en el cantón Guayaquil;

QUE la referida compañía se encuentra al día en sus obligaciones societarias;

QUE la compañía ha superado la causal que motivó la declaratoria de disolución;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías y Valores mediante las Resoluciones No. ADM. 14-002 de 6 de febrero de 2014 y No. SC.INAF.DNTH.2014.111 del 19 de mayo del 2014;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR a la compañía **LATI S.A.** de la Resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.14.0004504 del 10 de Julio del 2014;

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **LATI S.A.**, mediante su publicación por una sola vez en el sitio web institucional.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.14.0004504 del 10 de Julio del 2014.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

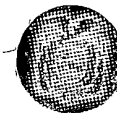
NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, a

22 DIC 2014

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

PSP/T. 61043 Exp.107158

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:1.117

FECHA DE REPERTORIO:09/ene/2015

HORA DE REPERTORIO:16:18

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

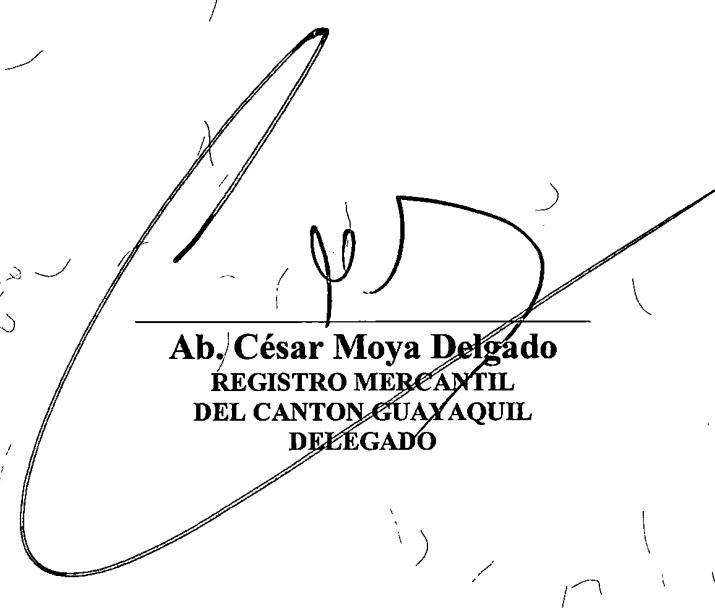
1.- Con fecha nueve de Enero del dos mil quince queda inscrita la Resolución N° SCV-INC-DNASD-SD-14-00004504, dictada el 10 de julio del 2014, por la Subdirectora de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO, la misma que contiene la Disolución por Inactividad, de las compañías mencionadas en la misma, de fojas 2.727 a 2.741, Registro Mercantil número 120.- 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).- 3.- Se excluyen las compañías: VIDUKA S.A., mediante Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0005041 dictada el 4 de Agosto del 2014 por la Subdirectora de Disolución.- DIGITELSA S.A., mediante Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0005147 dictada el 8 de Agosto del 2014 por la Subdirectora de Disolución.- INMOBILIARIA HORIZONTE INMOBILIARIA S.A., mediante Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0028964 dictada el 25 de Septiembre del 2014.- LATI S.A., mediante Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0030637 dictada el 22 de Diciembre del 2014 por la Subdirectora de Disolución.-

ORDEN: 1117



Guayaquil, 14 de enero de 2015

REVISADO POR:


Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Nº 1032406

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

HORA:
03 MAR 2015 13:50

Receptor:

Firma: Danielo Gamboa